



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPB

Bellavista, 31 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO: -

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL, visto el Informe Legal N° 016-2023-GAJ/JCWO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de enero del 2023, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 30 de enero del 2023 con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO: -

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía, en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, Administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, considerando el actual estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por el Estado de Emergencia a causa del brote y propagación del Coronavirus - COVID-19; así como la sensible coyuntura actual de los último dos meses, en donde se vienen





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

produciendo bloqueos de carreteras a nivel nacional, saqueos y daños a instalaciones públicas y privadas, por personas manifestantes en contra del Gobierno actual, con mayor incidencia en el sur del país, hecho que afecta gravemente a la economía del país, por lo cual resulta necesario brindar beneficios de reducción de deudas a los administrados para el pago de las multas por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito, permitiendo sostener así un equilibrio económico en favor de ellos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente: -

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE BELLAVISTA; Y DEUDA GENERADA POR INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR - TASA DE GUARDIANÍA

Artículo 1. FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Bellavista – Región San Martín, como se precisa:

1.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Bellavista, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre 2022, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal, beneficios que empezarán a regir a partir del 01 de febrero al 31 marzo 2023.

1.2.- Establecer el beneficio de reducción temporal de la deuda generada por la Tasa de Guardianía, por internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, siempre que hayan sido internados hasta el 31 de diciembre 2022.

Artículo 2.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN DURANTE EL 01 febrero al 31 de marzo 2023

2.1.- Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Bellavista, que hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre del 2018, se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda insoluta.

2.2.- Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Bellavista, que hayan sido levantadas en el periodo comprendido



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

entre el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, se aplicará un descuento equivalente al 60% del monto de la deuda insoluta.

2.3.- Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Bellavista, que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2022, se aplicará un descuento conforme a lo siguiente:

- Para todas las infracciones, con las excepciones que se detallan en el numeral 2.5 de la presente, se aplicará un descuento equivalente al 50% del monto de la deuda insoluta.

2.4.- En todos los casos, cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva, además de los beneficios antes señalados, se aplicará un descuento de 50% sobre las costas procedimentales y gastos administrativos, que se hayan generado.

2.5.- No será aplicable los descuentos antes señalados por comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito de Códigos M-1, M-2, M-3, M-4 y M-5.

2.6.- Los beneficios antes señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa, y después de vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, si así el caso lo amerite, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.

Artículo 3: INAPLICACIÓN DE DESCUENTO

3.1.- Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente.

Artículo 4.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

4.1.- El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento de Tránsito, por lo que en caso, se encuentre con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

Artículo 5.- BENEFICIOS POR LA GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS

5.1.- Otórguese como beneficio excepcional por el plazo del 01 de febrero 2023 al 31 de marzo del 2023, la aplicación de un descuento por concepto de Derecho Guardianía, a favor de los propietarios o titulares de vehículos, siempre que sus unidades vehiculares hayan sido internados en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), según términos siguientes:

- 60% sobre aquellos vehículos internados del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

- 55% sobre aquellos vehículos internados del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre 2019.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 50% sobre aquellos vehículos internados del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2022.

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular de este, debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 01 de febrero del 2023 y tendrá una vigencia de:

- Hasta el 31 de marzo de 2023, para la aplicación de los descuentos de la deuda insoluble proveniente de las infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Bellavista; costas procedimentales y gastos administrativos.

- Cincuenta y nueve (59) días calendarios, para la aplicación de los descuentos por concepto de Derecho Guardianía.

Segunda. - Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de esta, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

Tercera. - Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos Nacionales u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

Cuarta. - Encárguese a la Gerencia de Protección Ciudadana el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta. - Encárguese a la Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Administración, Oficina de Informática y Comunicaciones, la difusión, comunicación, así como de la propaganda respectiva, a los diferentes medios de Comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.

Sexta. - Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la región y encárguese a la Oficina de Informática y Comunicaciones, y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de esta, en el portal institucional <https://munibellavistasm.gob.pe/>, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano www.Gob.pe

Séptima. - Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Para el caso de los beneficios otorgados por la aplicación de los descuentos de la deuda insoluta proveniente de las infracciones al Reglamento de Tránsito detallados en el Artículo 2 de la presente ordenanza, tendrán un descuento adicional del 10% sobre el valor inicialmente descontado entre el 01 al 10 de febrero del 2023, para su cancelación.

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Salvador Campos Rodrigo
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN
Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE



EJE DE DESARROLLO DEL HUALLAGA CENTRAL